

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 1100131030272018000800
C03Reconvención

Teniendo en cuenta que la parte demandante en reconvención interpone oportunamente recurso de APELACION contra la providencia de fecha 24 de junio de 2022 obrante en el C03 consec. 09.

De conformidad con lo contemplado en el art. 90 del CGP., procede CONCEDER el recurso de APELACION en el efecto SUSPENSIVO para que se surta ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil.

Por secretaria remítase la totalidad del expediente digital a esa H. Corporación en la forma dispuesta por dicho cuerpo colegiado y las prescripciones legales y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 2021.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00eda26f717541093094fac42965ab2225cbfed0b8570f5eac40891fd48dfe5a**

Documento generado en 19/08/2022 08:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>